

Oficio Nro. SM-2019-2589

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2019

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209.

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1239-O, mediante el cual solicita se remita un Informe respecto al proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209, sancionada el 5 de abril de 2018, tendiente a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón" por disposición del Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, me permito remitir el Informe Técnico No. SM-DPPM-095/2019, que contiene el criterio técnico favorable que incluye recomendaciones que deben ser acogidas en el texto del referido proyecto de Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2019-1380-O

Oficio Nro. SM-2019-2589

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2019

Anexos:

- Observaciones al Primer debate del proyecto Plan Parcial de Calderón. Santiago Guarderas.pdf
- Informe Técnico No. SM-DPPM-095_2019_plan parcial Calderón.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Evelyn Soledad Zurita Cajas
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Magíster
Rocío Pamela Poncé Almeida
**Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo
Metropolitano**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: José Guillermo Zaldaña Rosero	jpgzr	SM-DMPPM	2019-09-27	
Revisado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2019-09-29	
Revisado por: Maria Alexandra Ocaña Aldaz	maoa	SM-DMPPM	2019-09-27	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2019-09-29	

Informe Técnico No. SM-DPPM-095/2019

INFORME TECNICO RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0209, SANCIONADA EL 5 DE ABRIL DE 2018, TENDIENTE A ELIMINAR LAS INTENCIONES VIALES APROBADAS EN EL PLAN PARCIAL CALDERÓN".

1.- ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1380-O del 18 de septiembre de 2019, el Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita a la Secretaría de Movilidad un informe con criterio favorable o desfavorable respecto del proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209, sancionada el 5 de abril de 2018, tendiente a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón".


2.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El proyecto de Ordenanza contiene dos artículos en los que se indica lo siguiente:

- *Artículo 1.- Modifíquese el Mapa B3-C2 aprobado por la Ordenanza Metropolitana No. 209, eliminando las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317 catastrado a nombre de INMOCONTACTO CÍA. LTDA., reforma que no incide en el Mapa PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial, anexo a la Ordenanza No. 0127.*
- *Artículo 2.- Conforme al oficio CA003-07- 2019 de 23 de julio de 2019, se incorpora al proyecto "CARMEN AMELIA BY NOVAR" la escalinata ubicada en el lado norte de la piscina según al plano adjunto en el anexo 1, en el inmueble con predio No. 247317, como espacio público de dominio privado, conforme el artículo IV.6.95.- Definición del Título I ESPACIO PÚBLICO, del Código Municipal.*

3.- ANÁLISIS DEDES EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD

La reformatoria propuesta en el proyecto de Ordenanza referido, se enfoca en la eliminación de dos tramos de intención vial constante en el Mapa B3-C2, como parte del trazado vial, que estarían afectando y segmentando el predio donde se desarrollará el proyecto habitacional "CARMEN AMELIA BY NOVAR".

Al respecto, la Secretaría de Movilidad mediante Oficio No. SM-12049-2019 del 9 de mayo de 2019, emitió su criterio respecto al Proyecto de Ordenanza, en el cual se indica que las intenciones viales a eliminarse corresponden a los tramos viales que afectan únicamente al predio antes referido y que no existen justificativos técnicos que sustentan la propuesta, en donde se estaría desarticulando la conectividad vehicular, peatonal y/o no motorizada del sector. Producto del análisis se emitió criterio "No Favorable" con respecto a la eliminación de las líneas de intención, considerando adicionalmente las conclusiones que se enmarcaban en los consensos alcanzados en las mesas de trabajo del Plan Carmen Bajo, realizadas con la participación de: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, EPMMOP, Administración Zonal Calderón y esta Secretaría. 

Como Secretaría de Movilidad, se ha propuesto y exigido que todos estos tipos de Planes Especiales, contemplen conectividades para la circulación vehicular y peatonal con la finalidad de no afectar la trama vial que facilita los desplazamientos en tiempos y distancias. En los casos que por condiciones topográficas adversas o de otra índole, no sea factible, se deberá incluir en ellos conectividades peatonales y no motorizadas evitando situaciones desfavorables a la calidad de vida de los moradores y visitantes en los sectores a intervenir, permitiendo el derecho a la adecuada movilización de los ciudadanos.

Finalmente, cabe manifestar, que a esto se suman los Informes Técnicos tanto de la Secretaría de Territorio y Vivienda como de la Administración Calderón, donde se emite Criterio Favorable a la eliminación de las líneas de intención viales vigente el PUOS, las mismas que proponen incluir en un proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209 que acoge al Plan Parcial Calderón.

Con oficio No. SM-2019-2147, del 29 de agosto del 2019, esta Secretaría emite el Informe Técnico No. SM-DMPPM-070-2019, favorable al Estudio de Impacto de Tráfico y Propuesta de Medidas de Mitigación del Proyecto "CARMEN AMELIA BY NOVARK", estableciendo como medida de mitigación la implementación de una Escalinata transversal ubicada al norte de la Piscina Semi-Olímpica existente para uso público y como elemento que compense la conectividad de la trama vial local.

4.- CONCLUSIONES

El Proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209, sancionada el 5 de abril de 2018, tendiente a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón", contempla en el Art. 2, la inclusión de una Escalinata transversal, que constituye un elemento de conectividad para la circulación vehicular y peatonal con la finalidad de no afectar la trama vial facilitando los desplazamientos en tiempos y distancias a los moradores del sector así como a personas que quieran hacer uso de la red vial local de la zona, sin que existan rompimientos urbanísticos viales que impidan a los moradores su libre movilización.

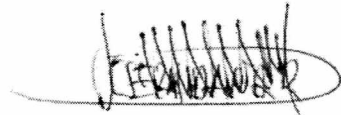
5.- RECOMENDACIONES

En el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 209, se propone en el Artículo 1 la eliminación de las líneas de intención que atraviesan el inmueble. En el Artículo 2, se manifiesta la incorporación al proyecto "CARMEN AMELIA BY NOVARK" una escalinata ubicada en el lado norte de la piscina, ante lo cual es necesario se incluya el siguiente texto: a partir de : "...en el anexo 1", lo siguiente; **"...la misma que permanecerá a disposición permanente de los moradores del sector y público en general sin ningún tipo de restricción de orden físico y de tiempo de uso para sus desplazamientos"**.

Considerando que la recomendación antes mencionada, será acogida e incluida en el texto del Artículo 2 del referido Proyecto de Ordenanza, esta Secretaría emite Criterio Favorable, para que se proceda con el trámite pertinente.

Con respecto al planteamiento del Proyecto Habitacional "Carmen Amelia By Novark" se recomienda a los Planificadores, hacer constar de manera gráfica y detallada la inserción de la Escalinata que incluirá a más de los tramos de gradas reglamentarias el canal lateral para la transportación de bicicletas, condiciones que serán comprobadas por el ente competente previa a la aprobación de Planos constructivos del Proyecto.

Adicionalmente, la Administración Zonal Calderón a través de sus unidades competentes, deberá socializar con los representantes de barrios colindantes y moradores del sector el uso de las facilidades de movilidad peatonales y no motorizadas que prestará a futuro el Conjunto Habitacional Carmen Amelia By Novark.



Elaborado por: Arq. José Zaldaña

Para: Arq. Alexandra Ocaña

